

### REPÚBLICA DE COLOMBIA: 04/11/2016 Hora: 10:57:03

#### CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA



#### Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

#### **Apartadó**

La suscrita jefe de la Oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de las facultades conferidas por Resolución Nº 100-03-10-01-0024-2015 del 19 de Enero de 2015, y

#### **CONSIDERANDO**

Que la sociedad PROSUSANA S.A.S. identificada con NIT 900.304.142-8, representada legalmente por el señor SERGIO MEJIA BOTERO identificado con cedula de ciudadanía Nº 70.096.174 de Medellín, presentó ante esta entidad comunicado Nº 200-34-01-58-5078 del 29 de septiembre de 2016, tendiente a obtener solicitud de PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE sobre la fuente hídrica quebrada La Yaya, para la construcción de un puente en hormigón armado, en las coordenadas X: 1348781.85 Y:1044773.93°, a la altura del predio denominado REGUGIO DEL LAGO, identificado con matricula inmobiliaria No. 008-25066, ubicado en la vereda Ipankay, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia.

Oue CORPOURABA efectúo la revisión preliminar de la solicitud de permiso de ocupación de cauce y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad PROSUSANA S.A.S. identificada con NIT 900.304.142-8, canceló el valor del trámite mediante Comprobante de ingreso Nº 2972, correspondiente al valor de QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/L (\$531.000.00) por concepto de visita técnica y la suma de SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$63.600.00) correspondiente a los derechos de publicación, para un TOTAL de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L (\$594.600.00) de conformidad con lo establecido en la Resolución 300-03-10-23-0016 Del 06 de enero de 2016.

Que de conformidad con el artículo 31, numeral 2 y 9 de la Ley 99 de 1993, La Corporación para el Desarrollo Sostenible de Urabá - CORPOURABA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, le corresponde además, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento, o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan a afectar el medio ambiente.

Que en ese sentido el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974 cita que "Quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización", así mismo al tenor de lo reglado en el



## Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

Articulo 132 Ibídem "Sin permiso no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

#### **DISPONE**

**PRIMERO**. Declarar iniciada la actuación administrativa ambiental para el trámite de la solicitud de **PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE** sobre la fuente hídrica quebrada La Yaya, para la construcción de un puente en hormigón armado, en las coordenadas X: 1348781.85 Y: 1044773.93°, a la altura del predio denominado **REGUGIO DEL LAGO**, identificado con matricula inmobiliaria No. 008-25066, ubicado en la vereda Ipankay, municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, según solicitud presentada por la sociedad **PROSUSANA S.A.S.** identificada con NIT 900.304.142-8.

**PARAGRAFO PRIMERO**. El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Declarar abierto el Expediente Nº 200-165106-314/16, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones administrativas ambientales.

**SEGUNDO.** Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

**TERCERO.** Un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles, en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Carepa, en la cartelera de la Sede Central de CORPOURABA en el Municipio de Apartadó y en la página web de la Corporación.

**CUARTO.** Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

**QUINTO.** Contra la presente providencia no procede ningún recurso, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

JESET PUBL

**QUESE & CÚMPL** 

DIANA MARCELA DULCEY GUTIERREZ

Jefe Oficina Jurídica

ProyectóFechaAlexander Páramo Valencia02 de noviembre de 2016

CONSECUTIVO: 200-03-50-01-0525-2016





# Auto de Iniciación de Trámite No. Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa Ambiental

### **DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		En	la ciu	udad y	fecha	
antes anotadas, a las	notifiqué	personalme	nte el	contenio	lo del		
presente Auto				•			
		, identificado con cédula de					
		expedida en, quien					
enterado de su conte mismo.							
EL NOTIFICADO		OUTEN	QUIEN NOTIFICA				
		4015.		•			
<i>t</i>							
Fijado hoy/	/	_Firma					
Desfirado boy /	1	Firma					

